

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE UN DIRECTOR PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. FRANCISCO EGUIGUREN" EN 30 DE AGOSTO

I- DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 1º: Llámese a Concurso Abierto de Méritos y Antecedentes para designar un Director del Hospital Municipal "Dr. Francisco Eguiguren" por el término de tres (3) años.-

ARTÍCULO 2º: El profesional que sea elegido será designado con Categoría 15 del Escalafón Municipal, régimen 36 horas semanales.-

ARTÍCULO 3º: El Concurso consistirá en la *evaluación* de antecedentes y méritos de cada uno de los postulantes. -

II- DE REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PRESENTARSE A CONCURSO.

ARTÍCULO 4º: Los requisitos, condiciones y características para el cargo a concursar son:

1. POSEER TITULO UNIVERSITARIO.-
2. ENTREGAR CERTIFICADO DE ETICA PROFESIONAL EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.-
3. POSEER APTITUD PSICO-FISICA PARA LA FUNCION.-
4. DISPONIBILIDAD HORARIA.-
5. ENTREGAR -AL MOMENTO DE LA INSCRPCIÓN- LAS PLANILLAS DE:
 - SOLICITUD DE INSCRIPCION
 - DECLARACION JURADA
 - COPIA CERTIFICADA DEL TITULO PROFESIONAL HABILITANTE
 - MATRICULA PROFESIONAL
 - CURRICULUM VITAE ABREVIADO

6. RESIDIR Y CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL EN EL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN; SOLO EN CASOS EXCEPCIONALES, POR NECESIDAD, PODRÁN ACEPTARSE POSTULANTES QUE NO RESIDAN EN LA ZONA –NO SE ABONARAN VIATICOS. -

CUMPLIDOS DEBIDAMENTE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES, SE HABILITARA AL POSTULANTE. SOLO PARA EL CASO DE NO SER HABILITADOPOR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, SE NOTIFICARA AL SOLICITANTE.-

ARTÍCULO 5º: Los datos referentes a Antigüedad y Antecedentes que se presenten ante los jurados –con certificados- serán en carácter de Declaración Jurada, quedando el postulante excluido del mismo en caso de comprobarse falsedad de datos. Se considerará falta grave por parte del concursante, y no sólo se producirá su eliminación automática del respectivo concurso, sino también la inhabilitación para su inscripción en Concursos posteriores por un lapso de 6 (seis) años, procediéndose a efectuar la comunicación correspondiente al *Colegio de Médicos*, pudiendo ser motivo de cesantía, previa realización de una actuación sumarial.-

ARTÍCULO 6º: A los efectos del cómputo y calificación se tendrán en cuenta la Antigüedad y Antecedentes hasta 30 días anteriores a la fecha del llamado a inscripción.-

ARTÍCULO 7º: Cada aspirante deberá presentar tres ejemplares impresos del curriculum vitae.

ARTÍCULO 8º: Cuando no hubiera aspirante que reúna las condiciones establecidas en el presente Reglamento, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar una designación en forma ad hoc, entre el plantel del Municipio. Estas designaciones serán para períodos de hasta 6 (seis) meses, debiendo luego llamarse a nuevo Concurso al final de cada período.

III- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9º: Deberá darse al llamado respectivo la mayor difusión (que puede incluir la publicación de avisos en los diarios y otros medios idóneos). El aviso deberá contener – como mínimo- detalle del cargo concursado, el régimen horario y fechas de apertura y cierre de inscripción.-

ARTÍCULO 10º: Las inscripciones se efectuarán a partir del día 17 de Mayo de 2021 y hasta el día 28 de mayo de 2021, en la Dirección del Hospital Municipal “Dr. Pedro T.

Orellana” ubicado en calle Castelli 150de Trenque Lauquen y en la Dirección del Ente Descentralizado de 30 de Agosto ubicado en calle Aristóbulo del Valle 151 de dicha localidad, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs.-

Cerrada la inscripción, la nómina de inscriptos estará a disposición de los interesados por el plazo de cinco (5) días dentro de los cuales se podrán formular impugnaciones. -

IV -DE LOS PLAZOS:

ARTÍCULO 11º: Se establecen los siguientes plazos:

- *DIFUSIÓN: por tres (3) días.*
- *PLANILLA DE INSCRIPCIÓN: a disposición de los interesados a partir de la apertura del Llamado a Concurso hasta el día de cierre a las 12:00 hs.*
- *RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN: hasta el día del cierre del llamado a concurso a las 12:00 hs.;*
- *OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN: será entregado al interesado si lo solicitare en el momento de la entrega de la totalidad de la documentación.*
- *IMPUGNACIONES DE INSCRIPTOS: se podrá realizar hasta 5 (cinco) días después del cierre del llamado a concurso.*
- *EVALUACIÓN DE ANTIGÜEDAD Y ANTECEDENTES: El Jurado comenzará a realizar la evaluación a los cinco (5) días del cierre del Llamado a Concurso, si no hubiera impugnación, y deberá expedirse en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, salvo que solicitare la extensión del mismo para profundizar en su análisis.*
- *PUBLICACIÓN DE **RESULTADOS Y ORDEN DE PRELACIÓN:** finalizada la evaluación se emitirá una Resolución notificando a todos los interesados.*
- *PUBLICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN DEFINITIVO: se emitirá la resolución correspondiente enunciando quién ha ganado el concurso.*
- *TODOS LOS PLAZOS ENUNCIADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO CORRESPONDEN A DÍAS CORRIDOS, SALVO QUE ESPECÍFICAMENTE SE ACLARE QUE EL PLAZO ES DE DÍAS HÁBILES.*
- *SI EL VENCIMIENTO OPERARA EN UN DIA INHABIL, EL MISMO SE TRASLADARÁ AL PROXIMO DIA HABIL SIGUIENTE.*

ARTÍCULO 12º: En el plazo de 5 (cinco) días de notificadas las decisiones del Jurado, se podrán recurrir ante el mismo Órgano, que estudiará y resolverá los recursos en primera instancia.

ARTÍCULO 13º: Dentro de los tres (3) días de notificados los interesados de la resolución del recurso, podrá recurrirse en segunda instancia ante el Señor Intendente Municipal que se expedirá en forma definitiva.

ARTÍCULO 14º: Tanto el Jurado como el Señor Intendente Municipal, cada uno en su oportunidad, deberán expedirse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recepcionados los recursos.

ARTÍCULO 15º: Una vez aceptada la designación, el interesado deberá obtener en el término de las setenta y dos (72) horas posteriores el registro de firma en Registro Civil por Certificados de Defunción.-

V - DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 16º: El jurado estará integrado por:

- ✓ INTENDENTE MUNICIPAL DE T. LAUQUEN.
- ✓ SUBSECRETARIO DE SALUD.
- ✓ DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE TRENQUE LAUQUEN.
- ✓ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17º: En caso de ausencia justificada, excusación o recusación aceptada de alguno de sus miembros, el Intendente Municipal designará reemplazante.-

ARTÍCULO 18º: Los miembros de los jurados podrán excusarse y ser recusados dentro de los dos (2) días hábiles de haber sido hecha pública su designación, por escrito fundado, excepto que se fundamente en hechos nuevos posteriores a la misma. Será el Señor Intendente municipal quien deba resolver la recusación, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 19º: Los jurados funcionarán válidamente con la mitad más uno de los miembros de representación obligatoria, teniendo el Señor Intendente doble voto.-

VI - DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 20º: El jurado procederá una vez cerrado el período de inscripción, y dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días-si no hubiera impugnación pendiente de resolución-a:

- ✓ Estudiar y resolver las impugnaciones presentadas.
- ✓ Analizar los méritos y antecedentes de los aspirantes, eliminando en forma fundada a aquellos que no reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo o función concursada.
- ✓ Calificar con el correspondiente puntaje a los que resulten idóneos, elevando la correspondiente nómina de calificaciones al Ejecutivo Municipal para la designación que debe realizar el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la selección realizada.-

ARTÍCULO 21º: Los recursos o apelaciones deberán fundarse, en todos los casos, en expresas violaciones a las normas establecidas por la presente Resolución.

ARTÍCULO 22º: La autoridad administrativa, previa resolución de las impugnaciones presentadas, procederá a efectuar la designación de los que hayan obtenido el mayor puntaje y ganado el concurso.-

ARTÍCULO 23º: El jurado deberá arbitrar los medios que permitan igualdad de condiciones a todos los participantes.

ARTÍCULO 24º: El jurado determinará el orden de prelación resultante, que será comunicado simultáneamente con los resultados de la totalidad del concurso.

VII - DE LA CALIFICACION DEL CONCURSO:

ARTÍCULO 25º: Se evaluarán:

- *ANTIGÜEDAD:* con un máximo de 30 (treinta) puntos.
- *ANTECEDENTES PROFESIONALES:* con un máximo de 30 (treinta) puntos.

Para los conceptos de antigüedad y antecedentes se consideraran períodos anuales de doce (12) meses cumplidos. Las fracciones remanentes de nueve (9) meses cumplidos o mayores a ésta se computarán como un (1) año a la fecha del llamado a concurso.-

A. **ANTIGÜEDAD:**

- a. **EJERCICIO PROFESIONAL:** 1 (un) punto por cada año, hasta un máximo de 10 (diez) puntos.
- b. **POR RESIDENCIA COMPLETA:** 3 (tres) puntos por año, y por jefatura de Residencia, 4 (cuatro) puntos.
- c. **EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS EN EL AMBITO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL:** 1 (un) punto por cada año, hasta un máximo de 10 (diez) puntos.

B. **ANTECEDENTES:**

a. **TRABAJO:**

- I. Por uno o más trabajos presentados en sociedades profesionales de prestigio, y publicados en revistas: 1 (un) punto por trabajo.
- II. En ningún caso se podrá computar más de un trabajo por año.

b. **CURSOS:** ORGANIZADOS POR INSTITUCIONES OFICIALES CON EVALUACIÓN FINAL.

- I. Por asistencia a cursos de corta duración (entre 50 y 200 horas): 2 (dos) puntos por curso, hasta un máximo de 4 (cuatro) cursos.
- II. Por asistencia a cursos de más de 200 (doscientas) horas y 400 (Cuatrocientas) horas: 4 (cuatro) puntos por curso, hasta un máximo de 2 (Dos) cursos.
- III. Por asistencia a cursos de más de 400 (cuatrocientas) horas: 8 (ocho) puntos, se computa un solo curso.
- IV. Curso de organización y/o administración de salud de más de 500 (quinientas) horas avaladas por universidad o colegio médico, 8 (ocho) puntos.

c. **TÍTULOS:**

- I. Por título especializado de post-grado otorgado por universidad o título de especialista reconocido por colegio profesional: 6 (seis) puntos.

II. Por título superior, doctorado o maestría: 2 (dos) puntos.

C. ANTECEDENTES DOCENTES Y UNIVERSITARIOS:

- I. PROFESOR TITULAR: 6 (SEIS) PUNTOS.
- II. PROFESOR ADJUNTO: 5 (CINCO) PUNTOS.
- III. DOCENTE AUTORIZADO: 4 (CUATRO) PUNTOS.
- IV. DOCENTE ADSCRIPTO: 3 (TRES) PUNTOS.
- V. JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS: 2 (DOS) PUNTOS.
- VI. AYUDANTE DE CÁTEDRA: 2(DOS) PUNTOS.

Estos rubros son excluyentes entre sí, debiéndose computar el de máximo nivel alcanzado.

ARTÍCULO 26º: El jurado calificará el concepto ético profesional. Se disminuirá 1 (un) punto por cada 3 (tres) días de suspensión.

ARTÍCULO 27º: Por sanciones emanadas de sumarios administrativos que no determinen cesantía, se disminuirá 2 (dos) puntos por cada 5 (cinco) días de suspensión.

III- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS:

ARTÍCULO 28º: Los profesionales que ganaren el Concurso y no ocuparan el cargo, o el que habiéndolo ocupado, renunciare al mismo antes de transcurrido un (1) año, no acumulará puntaje por ese antecedente y será pasible de comunicación a las entidades que rigen la faz ética y no podrá seguir formando parte del cuerpo médico Municipal. En estos casos el cargo será cubierto por quien lo siguiere en el orden de prelación y así sucesivamente. Si no hubiera más inscriptos se llamará a nuevo concurso.-

IX- DEL RÉGIMEN DE TRABAJO Y DE SUELDOS

RÉGIMEN DE TRABAJO:

ARTÍCULO 29º:El profesional que gane el concurso se desempeñará como Director en el Hospital “Dr. Francisco Eguiguren” en la localidad de 30 de Agosto, debiendo residir en la

misma o, en su defecto, asumir el desempeño del cargo sin posibilidad de solicitar reintegro de gastos por viáticos. -

ARTÍCULO 30º: Si el profesional que hubiera ganado el concurso resulta ser médico, deberá cumplir con el régimen habitual de actividades médicas.-

DE LOS SUELDOS:

ARTÍCULO 31º: La remuneración que percibirá el profesional que ganare el Concurso estará representada por:

- SUELDO BASICO DE CATEGORIA 15 de 36 (TREINTA Y SEIS) HORAS DE SERVICIO.
- ADICIONAL POR ACTIVIDAD MEDICA CONFORME ARTICULO 30.

ARTÍCULO 32º: El Sueldo Anual Complementario se regirá por las normas legales nacionales y sus reglamentarias vigentes y/o se creen en el futuro.-

ARTÍCULO 33º: Se agregan Anexos a la presente Solicitud de Inscripción, Declaraciones Juradas y el Currículum Vitae.-

ANEXO I

Municipalidad de Trenque Lauquen
SOLICITUD DE INSCRIPCION
Concurso
Para el Cargo de Director del Hospital "Dr. Francisco Eguiguren"

CLINICA MEDICA

APELLIDO:

NOMBRES:

MATRICULA PROV. N°-----

MATRICULA NAC. N°-----

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FECHA DE NACIMIENTO

LE / LC / DNI N°.....

...../...../.....

ESTADO CIVIL LUGAR DE NACIMIENTO

Soltero/a:

País o Nación:

Casado/a:

Provincia:

Conviviente:

Departamento/Partido:

Separado/a:

Localidad:

Divorciado/a:

Viudo/a:

DOMICILIO

Calle:.....

Número: Piso: Dpto.:

Localidad: C.P:

Teléfono: (.....) Celular: (.....).....

E-Mail:

Hospital municipal "Dr. Francisco Eguiguren"

Municipalidad de Trenque Lauquen

DECLARACION JURADA

1. Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
2. La presentación de esta solicitud importa, por parte del suscripto, el conocimiento de las condiciones del Concurso fijadas en el Reglamento pertinente.

En Trenque Lauquen, a los.... días del mes de.....de 2.021.-

.....

Firma y sello del Aspirante

A la presente Declaración, se agrega Currículo Vital abreviado en.....
() folios (letras) (Nº)

Firma y sello del aspirante

DEPENDENCIA RECEPTORA

Fecha de Recepción: / /

.....

.....

Firma

Aclaración de firma

Función

y

cargo:

.....



Dr. Gustavo Marchabalo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Trenque Lauquen

Sr. Esteban Vidal
Intendente Interino
Municipalidad de Trenque Lauquen